

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 201800189 00 (C201800189)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 7 de octubre de 2022 con memorial poder otorgado por el demandado y consignación del valor de las costas, y respuesta de la empresa Carvajal Empaques S.A.


MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial, se dispone:

1. Reconocer personería al abogado Brayan Andrés Romero Mendieta como apoderado judicial del ejecutado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por lo anterior, al tenor del inciso 1 del artículo 76 del C.G.P. se entiende revocado el poder que fue otorgado a la abogada Ángela Marcela Niño Ubaté.

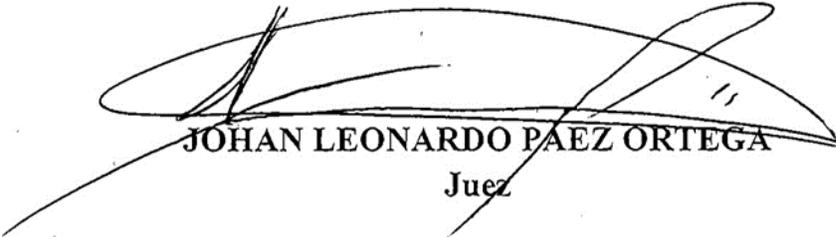
2. Agregar a los autos la consignación del depósito judicial por el valor de las costas realizado por el demandado, para que surta los efectos procesales de rigor. En conocimiento de las partes.

3. Para efectos de dar por terminado el proceso por pago, el memorialista debe dar cumplimiento a lo previsto en el inciso 2 del artículo 461 del C.G.P.

4. Incorporar al expediente la comunicación emitida por la empresa Carvajal Empaques S.A. para los efectos legales correspondientes. En conocimiento de las partes.

En firme este proveído, por secretaría ingrese el expediente al Despacho para proveer sobre la reducción de embargos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez